



AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDO

Anuncio

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO

El Pleno municipal aprobó inicialmente, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, la modificación del acuerdo de referencia. Transcurrido el período de información pública sin presentación de reclamaciones o sugerencia alguna, en virtud del art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO

Artículo 1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con el dispuesto en el artículo 20.4) en relación con los artículos 15 a 19 y 57, así como en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Carballedo establece el precio público por la prestación de servicios en el Centro de día propiedad de esta entidad, que se regirá por medio del presente acuerdo regulador.

1.2.- ES objeto de este precio público la prestación de servicios en el Centro de día del Ayuntamiento de Carballedo, aquellas personas que lo soliciten y sean admitidas en la misma.

1.3.- De conformidad con el que establece el artículo 2.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso de derecho público de la hacienda local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público que se establece, la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el Centro de día del Ayuntamiento de Carballedo a las personas que se acojan a residir en la misma.

Artículo 3. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

2.1.- Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro, o, en su caso, cuando las personas prestatarias sean incapacitadas, quien ostente la patria potestad, tutela o custodia, o las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que, estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria, soliciten los referidos servicios.

2.2.- Serán responsables subsidiarias del pago del precio público las personas obligadas legalmente a dar alimentos a las personas beneficiarias del servicio, en virtud del dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se vieron favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria o por su cónyuge dentro del período de los diez años anteriores a la fecha de la solicitud del servicio y, en todo caso, todas las transmisiones gratuitas que efectuara la persona beneficiaria del servicio a partir de los 65 años. La obligación de pago alcanza hasta un importe máximo del valor actualizado de los bienes y/o derechos transmitidos.

Artículo 4. PRECIOS Y SERVICIOS

4.1.- La cuantía del precio público será a fijada en las tarifas siguientes para la prestación del servicio.

CENTRO DE DÍA (LUNES A VIERNES)		
TRANSPORTE	IDA Y VUELTA SOLO IDA O VUELVE	2€ / DÍA 1€ / VIAJE
JORNADA COMPLETA	ENTRADA: 10:00 H SALIDA: 18:00 H	450€
Otros servicios : a. Aseo especial: 20€. Menús: 4,50 €/día (estancias sin mantenimiento).		

PRECIOS EXENTOS DE IVA

4.2.- Aportacións de los usuarios

Los usuarios empadronados en el Ayuntamiento de Carballo abonarán el precio público por la prestación del servicio en función del conjunto total de rentas percibidas según los tramos que figuran en el cuadro siguiente:

TRAMOS DE RENTA	IPREM	PORCENTAJE COPAGO	APORTACIÓN USUARIO
1	<1	62,5%	300,00€
2	1 - 1,5	75%	350,00€
3	>1,5	100%	450,00€

Los usuarios no empadronados en el Ayuntamiento de Carballo abonarán el siguiente precio público por la prestación del servicio:

CENTRO DE DÍA (LUNES A VIERNES)		
JORNADA COMPLETA	ENTRADA: 10:00 H SALIDA: 18:00 H	450€
Otros servicios : b. Aseo especial: 20€.		

4.3 Variaciones en las aportacións de los usuarios

a.- Los porcentajes de copago y consecuentes aportacións de los usuarios están sujetas a modificaciones en función de las variaciones en las rentas percibidas a consecuente inclusión en un otro tramo.

b.- El porcentaje de copago también se verá modificado atendiendo a las ayudas otorgadas por cualquier Administración pública con destino al financiamiento de la estancia en el Centro de día, independientemente de las rentas percibidas por los usuarios.

4.4 Servicios incluidos

El Centro de Día del Ayuntamiento de Carballo ofertará una atención integral y polivalente, abarcando las necesidades de la persona para la mejora de sus capacidades funcionales y condiciones de vida.

- Servicio de información y asesoramiento.
- Servicio de atención la dependencia.
- Servicio de atención las dificultades de la memoria.
- Servicio de fisioterapia.
- Servicio de terapia ocupacional.
- Servicio de psicología.

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

5.1.- La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, aunque se podrá exigir el depósito previo de su

importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

5.2.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad , procederá la devolución del imponente correspondiente.

5.3.- En el supuesto de inicio o cese en el uso del servicio, el precio para satisfacer se ajustará a esa circunstancia con el consecuente prorrateo del mismo por días naturales, que se calculará dividiendo la cantidad mensual que corresponda por 30 días.

Artículo 6.- PAGO.

6.1 Forma de pago:

Primera mensualidad: mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Carballo , notificada en la resolución de adjudicación de la plaza de usuario, en los 5 días siguientes a la firma del contrato. También mediante domiciliación bancaria comunicada por el usuario/a en los 5 días siguientes a la firma del contrato.

Las restantes mensualidades, hasta la extinción del contrato, se domiciliarán en la cuenta designada por el residente o representante..

6.2 En el supuesto de incorporación al centro dentro de la segunda quincena del mes correspondiente o de estancia inferior a los quince días, se facturará la parte proporcional del precio de la plaza correspondiente a los días efectivamente disfrutados en el centro.

6.3 Contra el pago de la mensualidad se expedirá por el centro el correspondiente recibo o factura por duplicado, un para el expediente personal custodiado en el centro y otro para entregar a la persona usuaria. En esta factura se detallarán los Servicios los que corresponda el pago.

Los recibos que figuran domiciliados, se envían a las respectivas entidades para su cargo en las constas designadas por los /las contribuyentes.

La negativa al pago por los servicios prestados permitirá al centro resolver el contrato de admisión del residente, reservándose los derechos a ejercer acción legales que correspondan, tendentes al total resarcimiento del que le es debido.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de prisa .

Artículo 7.- RESERVA DE La PLAZA.

Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario o convalecencia comportan la reserva de la plaza por el plazo máximo de UN MES, facturándose la totalidad del precio a partir del primero día del según mes de ausencia. Se entenderá por ausencia a partir de cinco días ininterrumpidos sin ocupar plaza.

El impago de las cantidades correspondientes a la reserva de plaza determinará el derecho del centro a su libre disposición.

El fallecimiento del residente será causa de extinción automática del contrato de admisión.

En este caso, el centro pondrá a disposición del representante del residente o de sus herederos los objetos personales del fallecido, tan pronto como sean reclamados.

Artículo 8.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Se el Ayuntamiento de Carballo delega en cualquier Organismo, propio o ajeno , las facultades de gestión del precio público, las normas contenidas en el apartado anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de llevar a cabo la entidad delegada.

Artículo 9.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para el no previsto en la presente Ordenanza, se estará al establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , así como en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título IV: La potestad sancionadora de la Ley General Tributaria .

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza se actualizarán anualmente fruto de la aplicación del IPC.

2.- Siempre que se produzcan alteraciones en la tarifa, estas circunstancias serán comunicadas a los usuarios por quien designe el Ayuntamiento y bajo la supervisión de este.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Acuerdo regulador entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto

Carballedo, 29 de mayo de 2025.- El alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 1450

O CORGO

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Por Resolución de esta alcaldía de 15 de mayo de 2025 se aprobaron las bases que regirán la selección de personal para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, acordando convocar el proceso de selección publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el BOP de Lugo y un extracto en el BOE y DOG.

Las citadas bases se publicaron en el BOP nº 116 de 23 de mayo de 2025.

Detectada una omisión involuntaria en el Anexo II - modelo de solicitud, por Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo, se corrigieron de la siguiente manera y ordeouse la publicación de la corrección en el BOP de Lugo:

- Corregir el Anexo II - Modelo de Solicitud de las bases que regirán la selección de personal para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, incluyendo el párrafo que se transcribe de sucesivo, antes de la firma del solicitante, omitido involuntariamente:

“NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respeto de las cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos”

De tal manera que el Anexo II - Modelo de solicitud queda de la siguiente manera:

“ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD.

D/Doña con el D.N.I. núm. y con dirección a efecto de notificaciones enteléfono....., y dirección de correo electrónicoenterado de la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples, mediante concurso-oposición, publicada en el BOP núm. de fecha.....,

DECLARA:

- 1º.-Que conoce el contenido de las bases reguladoras de esta convocatoria.
- 2º.-Que en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes cumple todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases.
- 3º.- Que se compromete, caso de ser seleccionado, a aportar la documentación exigida en las bases una vez finalizado el procedimiento de selección.
- 4º.- Que queda enterado de la legitimación del Ayuntamiento de O Corgo para el tratamiento y publicación de sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión, en el BOP de Lugo, y en su caso, en la página su web, tablero de anuncios del ayuntamiento y de la sede electrónica, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.
- 5º.- Que declara bajo juramento o promete, que no fue separado del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni fue sancionado por infracción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Junto con la presente solicitud, acompaño: (marcar el que proceda)

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del CELGA 3 o equivalente (curso de iniciación al gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificado acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007).
- Declaración de que no he acreditado la posesión de CELGA o equivalente (para los aspirantes que no posean el CELGA 3 o equivalente).
- El informe de vida laboral acercando la copia del contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino, acompañado de una hoja en la que consta (Anexo IV), la fecha del contrato o nombramiento como funcionario interino para el trabajo de Operario/a de servicios múltiples, así como su duración en días, entidad contratante, en su caso, centro de trabajo de la entidad contratante, se tiene más de un.
- Permiso de conducir de la categoría C y el certificado de operador/a de maquinaria de movimientos de tierra vigente. (requisito ineludible para ser admitido al proceso selectivo)

En vista del que SOLICITA:

Que se admita a presente solicitud, junto con la documentación adjunta, para concurrir al procedimiento selectivo convocado.

"NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respeto de las cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos

En O Corgo,de.....de 20...

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE O CORGO

(Nota: En el supuesto de que el/a candidato/a que solicite participar en el proceso selectivo tenga alguna discapacidad, que por motivo de la misma precise o necesite para la realización de los ejercicios de alguna medida especial -que no le inhabiliten para el ejercicio de las función descritas en la base 2.2, **deberá indicarlo en documento aparte que acercará con la solicitud, debiendo necesariamente aportar certificado del grado y tipo de discapacidad**, para que el tribunal pueda adoptar las medidas necesarias, con carácter previo a la realización de las pruebas). No obstante había debido tenerse en cuenta lo establecido en la base 3º letra b y en la base 4º penúltimo paragrafo."

O Corgo, 27 de mayo de 2025.- El ALCALDE, Felipe Labrada Reija.

R: 1436

LUGO

Anuncio

AYUNTAMIENTO DE LUGO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DESDE 28 DE MARZO DE 2025 (CORPORACIÓN 2023-2027).

A) De fecha 16 de abril de 2025, la Alcaldía dictó el Decreto número 3840, especificando las funciones del Director General de Urbanismo y que, a seguir, se transcribe:

2025/G001/004130

Excmo. Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Miguel Fernández Méndez.

El día 19 de marzo de 2025, se determinó la nueva organización de la corporación y dentro del área DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD y, en concreto, dentro de la CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD, se encuentra integrado un DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO con las funciones que le atribuye el artículo 56 del ROMGA en materia de urbanismo, de manera que quedan adscritos a la citada dirección general las unidades y los correspondientes puestos de trabajo que forman parte de los servicios de Urbanismo, Licencias, Arquitectura, Oficina de Rehabilitación y Oficina de Arqueología; cuyo director general de urbanismo, don Hipólito José Ramón Pérez Nuevo, fue nombrado por el acuerdo número 2/28 de la Xunta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. El Director General queda configurado como el principal órgano de colaboración especializado en el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en este caso urbanísticas, con funciones de dirección, coordinación y gestión técnica del servicio y personal asignado.

Visto el acuerdo número 7/116, de la Xunta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2025 de delegación de competencias de este órgano colegiado en la concejalía de carácter específico de Urbanismo, Deportes y Juventud.

Esta Alcaldía, a la vista de los cambios acaecidos y del dispuesto en el artículo 124.4.b) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de la necesidad de afrontar el que resta de mandato con la debida organización y coordinación, RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto número 2840/2025, de 24 de marzo.

SEGUNDO.- Con carácter general, le corresponde al Director General de Urbanismo, dentro de su respectivo ámbito funcional y de responsabilidad, las funciones previstas en el citado artículo 56 del ROMGA, en materia de urbanismo y en los distintos actos administrativos dictados y señalados en el cuerpo de esta Resolución.

TERCERO.- Especificar como función propia de la Dirección General de Urbanismo la supervisión de las propuestas de resolución elevadas al concejal delegado o teniente delegado de área, de ser el caso, así como a los distintos órganos competentes, distintos de los anteriores (Xunta de Gobierno Local o Pleno) mediante la firma de las mismas junto con la del jefe de servicio o técnico correspondiente y de ser el caso del Concejal Delegado.

CUARTO.- Se dé traslado al Servicio de Urbanismo.

Se cumpla.

Firmado digitalmente por el Excmo. Sr. alcalde presidente, don Miguel Fernández Méndez.

B) En la sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2025, se adoptaron los acuerdos siguientes cuya parte resolutive, resumida, es a siguiente :

3/56 MODIFICACIÓN DE La ACTUAL REDACCIÓN DE Los ACUERDOS NÚMEROS 4/76 Y 5/77, ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVOS A La CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE Las COMISIONES PERMANENTES COMUNES Y ESPECIALES DEL PLENO (2025/G004/000183).- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vistos:

...

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE ALCALDÍA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la corporación en relación con las materias comprendidas en el área de Alcaldía y Transición Ecológica y en el área de Cohesión Territorial, manteniendo en el resto la literalidad del Acuerdo 2/16 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024, ...*(cuyo texto se publicó en el BOP del 16-2-2024)*

SEGUNDO.- Crear la **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la corporación en relación con las materias comprendidas en el área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales y en el área de Cohesión Social, manteniendo en el resto la literalidad del Acuerdo 2/16 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024, ...*(cuyo texto se publicó en el BOP del 16-2-2024)*

TERCERO.- Crear la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y COMÚN DE GESTIÓN DE RECURSOS INTERNOS, URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD**, que tendrá las funciones que le asignan los artículos 116 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 130.3 del ROMP.

Asimismo, actuará como comisión permanente común para los asuntos relativos al área de gobierno con competencias en materia de Gestión de Recursos Internos, Urbanismo y Deportes y Juventud, manteniendo en el resto la literalidad del Acuerdo 2/16 del Pleno extraordinario, de 1 de febrero de 2024, ...*(cuyo texto se publicó en el BOP del 16-2-2024)*

CUARTO.- Mantener la denominación, composición y ámbito material de las siguientes comisiones, tal y como recoge el Acuerdo 2/16 del Pleno extraordinario, de 1 de febrero de 2024, ...*(cuyo texto se publicó en el BOP del 16-2-2024)*:

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA Y DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS.**

- **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y PERMANENTE COMÚN DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO.**

4/57 MODIFICACIÓN DE La ACTUAL REDACCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 6/78, ADOPTADO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A Las ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A Los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (2025/G004/000186).- Examinado el expediente tramitado a los efectos, y vistos:

...

En virtud de todo lo cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

MODIFICAR el Acuerdo número 6/78 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2023 -modificado a su vez por los acuerdos número 3/17 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024 y 8/90 del Pleno ordinario de 30 de mayo de 2024-, en el sentido de adaptar la denominación de las tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas al establecido en el Decreto 2730/2025, de 19 de marzo, por lo que se establece la nueva organización municipal desde 20 de marzo de 2025, cuyos párrafos PRIMERO y SEGUNDO de su parte dispositiva quedarán redactados como sigue:

"PRIMERO.- Aprobar el siguiente RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS:

A) Determinación de los supuestos de RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:

1.- El alcalde/alcaldesa presidente/la percibirá como retribución, en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 75.773,74 **euros**, repartidas en 14 mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan).

2.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación exclusiva en la cuantía de 54.713,96 **euros**, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), a los siguientes 13 cargos:

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Gestión Integral de Recursos Humanos, Urbanismo y Deportes y Juventud.

- A La Concejalía Delegada de Urbanismo, Deportes y Juventud.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cohesión Territorial.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cohesión Social.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

- A La Concejalía Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Participación y Servicios para el Vecindario.

- A La tenencia de Alcaldía delegada del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.

- A La Concejalía Delegada de Infraestructuras Urbanas.

- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

3.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, está dotado en régimen de dedicación parcial (con un 70% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 38.299,80 **euros**, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), al siguiente cargo:

- A La Concejalía Delegada de Mujer, Igualdad e Inclusión.

4.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, está dotado en régimen de dedicación parcial (con un 30% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 16.414,16 **euros**, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), al siguiente cargo:

- A La Concejalía Delegada de Movimientos Migratorios.

Se les aplicarán las asignaciones anteriores a los concejales/las con dedicación exclusiva o parcial a propuesta de la Alcaldía Presidencia y tras la acreditación de la existencia de crédito presupuestario.

Las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales serán objeto de actualización en los mismos términos recogidos para los funcionarios de carrera en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y a los límites establecidos en estas o en las disposiciones que las regulen.

En caso de que un concejal/a con dedicación exclusiva o parcial pasara a encontrarse en situación de baja por motivos de salud, se establecerá el complemento retributivo desde el primero día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el caso del cese anticipado a la extinción del mandato, los miembros corporativos salientes tendrán derecho a la liquidación por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en su caso.

B) Determinación de los supuestos en los que la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados devengará derecho a la percepción de ASISTENCIAS y cuantía de estas.

1. Por asistencias a sesiones, percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial las siguientes indemnizaciones:

a) Por concurrencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

b) Por concurrencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local, la asistencia de 60 euros, con la misma limitación del párrafo anterior.

c) Por concurrencia a las sesiones de las comisiones de Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a la percepción de estas asistencias.

C) Al amparo del establecido en el artículo 73.3 de la Ley de bases, la DOTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE CORRESPONDE A CADA GRUPO será a que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- Componente fijo: 3.900,00 euros.

- Componente variable: 500,00 euros por miembro.

SEGUNDO.- Las dedicaciones fijadas en este acuerdo producirán efectos con carácter retroactivo al día de la efectiva delegación en los tenientes y tenientas de alcalde delegados y delegadas, concejales y concejales delegados y delegadas así como a los tres concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (20 de marzo de 2025), con las siguientes excepciones:

1. A atribuida a la Alcaldía producirá efectos desde 1 de abril de 2025, luego de la renuncia de don Miguel Fernández Méndez a la dedicación que venía percibiendo por el desempeño de la delegación del área de Gestión Territorial, Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento en la Ilma. Diputación Provincial de Lugo.

2. A atribuida a la Concejalía Delegada de Movimientos Migratorios producirá efectos desde 30 de abril de 2025."

5/58 COMPATIBILIDAD DEL EJERCICIO DE La ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADO CON La TITULARIDAD DE La CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, POR PARTE DE DON WALDIR SINISTERRA RESTREPO, CON La PERCEPCIÓN DE Las RETRIBUCIONES POR EI EJERCICIO DE ESTE CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (2025/G004/000201).- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vistos:

...

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

AUTORIZAR la compatibilidad solicitada por DON WALDIR SINISTERRA RESTREPO para el desempeño del cargo de concejal delegado de Movimientos Migratorios con el ejercicio de la actividad privada de abogado.

19/72 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2730/2025, DE 19 DE MARZO, DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DESDE 20 DE MARZO DE 2025-CORPORACIÓN 2023-2027 (Exp. 2025/G004/000185). El Pleno tomó razón de este Decreto cuyo texto ya fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de abril de 2025.

C) De fecha 6 de mayo de 2025, la Alcaldía dictó el Decreto número 4403, asignando una dedicación parcial al concejal don Waldir Sinisterra Restrepo y cuya parte resolutive es so siguiente teor:

ASIGNACIÓN DE UNA DEDICACIÓN PARCIAL A DON WALDIR SINISTERRA RESTREPO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS (2025/G001/004627)

Examinado el expediente tramitado a los efectos, y vistos:

...

En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta el dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, **determinando el presidente de la corporación los miembros de ella que realizarán sus funciones en este régimen de dedicación, RESUELVO:**

Primero.- Asignarle una dedicación parcial (con un 30% de la dedicación exclusiva) a don Waldir Sinisterra Restrepo, concejal delegado de Movimientos Migratorios, en la cuantía de 16.414,16 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los incrementos anuales que correspondan) con efectos desde 30 de abril de 2025.

Segundo.- Notificarle esta resolución al dicho concejal con las siguientes indicaciones:

- Se recuerda que la percepción de las retribuciones exclusivas y parciales es incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y entes, organismos o empresas que dependan de ellas, o el desarrollo de otras actividades, en los términos de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados aunque sí a las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- El desempeño de un cargo con dedicación exclusiva o parcial requiere su aceptación por el designado o designada que, en este caso, tendrá efectos desde 30 de abril de 2025.

Tercero.- Se les notifique a los servicios Económicos y al de Personal a los efectos oportunos y el abono de las retribuciones que correspondan.

Se cumpla.

Lugo, 28 de mayo de 2025.- La secretaria general del Pleno, doña Ana María Rivas García.

R. 1438

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de junio hasta 16 de junio de 2025. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Outeiro de Rei, 27 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 1439

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE ABRIL DE 2025**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 28 de mayo de 2025.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1440

Anuncio

Mediante Decreto 2025-0798, de fecha 27/05/2025, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sarria acordó aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de duas plazas de policía local, escala básica, mediante oposición libre (OYE 2024).

Se abre el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de emendar el defecto que había motivado su no admisión o a no exención de la prueba de conocimientos de la lengua gallega.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO La LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE DUAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, ESCALA BASICA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

Antecedentes:

Mediante Decreto 2025-0011, de fecha 07/01/2025, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión de duas plazas de policía local, funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición libre.

Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº46 de fecha 25/02/2025

Se publicó extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia nº50 de fecha 13/03/2025 y en el Boletín Oficial del Estado nº70 de fecha 22/03/2025, abriéndose el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta última publicación.

Constando personas excluidas y considerando que en la base 4.1 se establece que esta alcaldía dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de los/de las aspirantes admitidos/las y excluidos /las, con indicación de las causas de exclusión, de ser el caso, así como los/las candidatos/las que quedan eximidos de la realización del examen de gallego. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, conforme el punto 4 de las bases, a siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CELGA 4	IDIOMA PRUEBA	ADMITIDO/A	CAUSA EXCLUSIÓN
ABAD DÍAZ, DANIEL	**203*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
ABAL LLAVES, REINALDO	**545*	NO	CASTELLANO	SÍ	

ALAR OTERO, ANDREA	**112*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
ALONSO CABALEIRO, ANDREA	**398*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA PERMISO DE CONDUCIR A2 Y B.
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, JAVIER	**149*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN Las BASES. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. NO PRESENTA FOTOCOPIA DEL DNI.
ÁLVAREZ GÓMEZ, IAGO	**009*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B.
ARES ROCA, MARÍA VICTORIA	**248*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. EI JUSTIFICANTE DE La TASA ES INFERIOR AL IMPONERTE ESTABLECIDO EN Las BASES. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III)
ARGIBAY LAGO, RUDY	**633*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
ARGÜELLES AVIN, ADRIÁN	**349*	NO	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
ARIAS GRANDIO, MANUEL	**184*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
ARRIVI NÚÑEZ, YERAY	**654*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
BARBÓN SÁNCHEZ, RAÚL	**024*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA NINGUNA DE La DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN Las BASES: ANEXOS II E III INCLUIDOS EN Las BASES, FOTOCOPIA DNI, CARNET DE CONDUCIR A2 Y B, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS, JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS. NO INDICA IDIOMA DE La PRUEBA.
BARRERA BREIJO, BRAIS	**120*	SÍ	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS.
BARREIRO IGLESIAS, IAGO	**661*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
BARREIRO SEOANE, JAVIER	**494*	SÍ	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. DECLARACIÓN JURADA NO SE CORRESPONDE CON La INCLUIDA EN Las BASES (ANEXO III). NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES (ANEXO II). NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA

BÉJAR CASTRO, NICOLE	**164*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
BLANCO MÉNDEZ, ALBERTO	**144*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. EI MODELO DE DECLARACIÓN JURADA NO ES EI INCLUIDO EN Las BASES (ANEXO III)
BOADO CURA, SONIA	**900*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS (EI DOCUMENTO ADJUNTO VEN EN UN FORMATO QUE NO SE PUEDE ABRIR)
BOUZA LEIRO, DAVID	**320*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
BOUZÓN EXTREMADOURO, GUILLERMO	**059*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
CAMINO LOUREIRO, ELENA	**864*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
ROBLE DAZA, IVÁN	**600*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
CARDOSO RODRÍGUEZ, BORJA	**285*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
CARIDE PEREIRA, MARCOS ANTONIO	**738*	SÍ	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA FOTOCOPIA DEL DNI. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III)
CARREÑO MARTÍNEZ, KEVIN	**402*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
CASTRO BALEA, MANUEL	**010*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
CASTRO DE LEÓN, LUIS	**044*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
CASTRO GÓMEZ, BRAIS	**806	NO	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B (EI DOCUMENTO PRESENTADO ES ILEGIBLE)
CASTRO LÓPEZ, NAIARA	**095*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
CELA GONZÁLEZ, ADRIÁN	**662*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN Las BASES. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III).
CHÁPELA CAIÑO, GEMMA	**137*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
COBAS BARREIRO, ENRIQUE	**127*	NO	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA TITULACION EXIGIDA EN Las BASES
COBAS TELEZ, ANA	**604*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS

CONDE LE VE, JAVIER	**372*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
COLORES BARRIO, MARÍA DEL CARMEN	**176*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	EI JUSTIFICANTE DE TASAS NO PONEN EI BENEFICIARIO
CORTÉS PÉREZ, ABEL	**194*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
COSTAS HERMIDA, MARÍA CRISTINA	**273*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
COSTAS TILVE, FAUSTINO JOSÉ	**854*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
COUSO VENCES, PABLO	**750*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
CRESPO CONDE, ADRIÁN	**473*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
DE La COSTA PIÑEIRO, RAQUEL	**837*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
DE La LAMA VÁZQUEZ, MARTÍN	**575*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO E INFERIOR AI IMONERTE INDICADO EN Las BASES (NO SUBSANABLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
DAVILA FERNÁNDEZ, JUÁN LUIS	**676*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
DÍAZ SOBRAL, DIEGO	**172*	SÍ	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III)
DIZ GRANDE, ADRIÁN	**602*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
DUARTE INGERTO, URKO	**282*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA FOTOCOPIA DEL DNI
EIROÁ SANE, ÓSCAR	**568*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B (DOCUMENTO ILEGIBLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III).
ESMORIS VÁZQUEZ, MARCOS	**124*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	EI JUSTIFICANTE DE TASAS NO PONEN EI BENEFICIARIO
FEIJOO PÉREZ, SHEILA	**459*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE).
FERNÁNDEZ ARMESTO, MIGUEL	**721*	NO	CASTELLANO	SÍ	
FERNÁNDEZ BLANCO, MIGUEL	**027	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. EI MODELO DE DELCARACIÓN JURADA NO ES EI INCLUIDO EN Las BASES (ANEXO III)
FERNÁNDEZ GEGUNDE, SANTIAGO	**107*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE).

FERNÁNDEZ OTERO, SERGIO	**305*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
FERNÁNDEZ ROMERO, RAMÓN.	**272*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
FIGUEIRAS GONZÁLEZ, ALEX	**823*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
FILGUEIRA VEIGA, JUAN PABLO	**612*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS (ANEXO III).
FOLGUEIRA RODRÍGUEZ, MARIO	**501*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B (EI DOCUMENTO PRESENTADO ES ILEGIBLE)
FORMOSO MEIZOSO, RAFAEL	**187*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
FRANGANILLO DUARTE, CAROLINA	**477*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B (FALTA REVERSO)
FUENTES RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	**226*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS
FUENTESECA GARCÍA, ADRIÁN	**165*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA NINGÚN DE Los DOCUMENTOS EXIGIDOS EN Las BASES
FUENTESECA GARCÍA, ADRIÁN	**165*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA DECLARACION JURADA ANEXO III
GAGO GALDO, ALEJANDRO	**741*	SÍ	NO INDICA	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GARCÍA ARJONES, IRIA	**866*	NO	CASTELLANO	SÍ	
GARCIA COSTA, CAROLINA	**722*	SÍ	CASTELLANO	NO	EI JUSTIFICANTE DE TASAS NO PONEN EI BENEFICIARIO, NI EI CONCEPTO NI INDICA Los DATOS DE La PERSONA QUE REALIZADO PAGO, RESULTANDO IMPOSIBLE LOCALIZAR EI PAGO
GARCÍA GÓMEZ, PABLO	**650*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
GARCÍA PÉREZ, ÁLVARO	**001*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. La DECLARACIÓN JURADA NO ES EI ANEXO III INCLUIDO EN Las BASES
GARCÍA REVALDERIA, EDUARDO	**688*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GARCÍA SINDÍN, LUCAS	**775*	NO	CASTELLANO	NO	CARNET DE CONDUCIR ILEGIBLE.
GARCÍA TUMBO, JORGE	**226*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
GESTAL GALLEGO, FELIPE	**816*	NO	CASTELLANO	SÍ	
GIL MARZÁBAL, RUBÉN	**105*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
GONTAN OTERO, IVAN	**610*	NO	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA XUTIFICANTE DE PAGO DE TASAS

GONZÁLEZ CABALEIRO, JOSÉ	**206*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS (ANEXO III).
GONZÁLEZ CARBALLADA, MIGUEL	**975*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
GONZÁLEZ GARCÍA, DAVID	**321*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GONZÁLEZ GARCÍA, IRIA	**723*	SÍ	GALLEGO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GONZÁLEZ GARCÍA, PABLO	**133*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GONZÁLEZ MOLINOS, NADIA	**742*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
GONZÁLEZ PENIN, YOEL	**061*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B (FALTA REVERSO)
GONZÁLEZ SECO, DENISE	**671*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARCOS	**685*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
GUERRERO PIN, JOAN MANUEL	**918*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
HACHERO ÁLVAREZ, NOELIA	**062*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
HERMIDA FRESCOS, SERGIO	**304*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
INSUA OTERO, DANIEL	**535*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
JIMENEZ CUNQUEIRO, JORGE	**595*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA DECLARACION JURADA ANEXO III
LADO VILA, ADRIÁN	**825*	NO	CASTELLANO	SÍ	
LADRA VARELA, SAÚL	**265*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS.
LAMELA GÓMEZ, JACOBO	**151*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. DECLARACIÓN DE PORTAR ARMAS DIRIGIDA A OTRA ENTIDAD.
LEIRO CAMBESES, YAGO	**249*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
LIÑARES CASTELAO, MARTA	**113*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
LIZ ARIAS, JAVIER	**145*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
LÓPEZ CASTRO, SILVIA	**508*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL

LÓPEZ MARTÍNEZ, ADRIÁN	**763*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
LÓPEZ MÉNDEZ, FABIÁN	**118*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA DECLARACION JURADA EN EI MODELO DE Las BASES (ANEXO III)
LORENZO DOURAL, LAURA	**128*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
LORENZO RODRÍGUEZ, ANDRÉS	**179*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
LORENZO URIZ, BRAIS	**128*	SÍ	CASTELLANO	NO	EI JUSTIFICANTE DE TASAS NO PONEN EI BENEFICIARIO, NI EI CONCEPTO NI INDICA Los DATOS DE La PERSONA QUE REALIZADO PAGO, RESULTANDO IMPOSIBLE LOCALIZAR EI PAGO
MANEIRO CEDEIRA, ABELARDO	**001C	NO	CASTELLANO	SÍ	
MARCOS PÉREZ, DAVID	**063*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA.
MARCOS VÁZQUEZ, IAGO	**874*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
MARTÍN VALERLO, ALEJANDRO	**997*	NO	CASTELLANO	SÍ	
MARTÍNEZ FONTÁN, ALBERTO	**527*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. EI CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ES ACTUAL
MÉNDEZ PÉREZ, ALEXANDRA	**124*	NO	CASTELLANO	NO	CARNET DE CONDUCIR ILEGIBLE.
MERINO MÉNDEZ, ERNESTO	**120*	NO	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). CARNET DE CONDUCIR ILEGIBLE
MIRANDA PINTALDI, LAURA TATIANA	**054*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
MOAR LÓPEZ, MARTÍN	**459*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN Las BASES (CERTIFICADO OFICIAL). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS. NO PRESENTA DECLARACION JURADA ANEXO III
MOCHALES VIGO, DAVID	**435*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
MOURIZ SOTO, BRUNO	**521*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
MOURONTE BRUZOS, ALEXIS	**649*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
MOLINO VARELA, CRISTIAN	**566*	NO	CASTELLANO	NO	
NUEVO LÓPEZ, BRAIS	**641*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
NÚÑEZ RACAMONDE, VÍCTOR JOSÉ	**635*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
NÚÑEZ REGAES, XOÁN	**417*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	

NÚÑEZ VÁZQUEZ, YANIRA	**529V	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. EI MODELO DE DELCARACIÓN JURADA NO ES EI INCLUIDO EN Las BASES (ANEXO III). NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
OLIVO DE La GRAÇA VARELA, DANIEL	**074*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA.
OTERO LAGO, ANA	**025*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
OTERO LINARES, LUCÍA	**621*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). ANEXOS II E III SIN FIRMAR
OTERO PEREIRA, CÉSAR	**336*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B
PACÍN MARIÑO, ADRIÁN	**984*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PADRES TALLÓN, LUIS ALFONSO	**289*	NO	CASTELLANO	SÍ	
PALMERO GÓMEZ, RUBÉN	**091*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL.
PARGA RODRÍGUEZ, ALBERTO	**293*	SÍ	CASTELLANO	NO	
PAZ LUEIRO, OSCAR	**687*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PAZOS NAVEIRA, ANA CRISTINA	**905*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B
PENA LAMIGUEIRO, DIEGO	**975*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B CADUCADOS
PÉRE PURRIÑOS, MIGUEL	**388*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PÉREZ CASTRO, ALBERTO	**074*	NO	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA NINGUNA DE La DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN Las BASES
PÉREZ DOPICO, YAGO	**405*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
PÉREZ MALNERO, ANA MARÍA	**923*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
PÉREZ PIÑEIRO, ALFONSO	**035*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PERNAS JORGE, RUBEN	**090*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
PITA GÓMEZ, GUILLERMO	**791*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA.
PLACES FERNANDEZ, ALEJANDRO	**371*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PORTILLO OTERO, IVÁN	**791*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PRADOS ARIAS, ALEJANDRO	**179*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
PUENTE FERNÁNDEZ, ALBA	**761*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
PUJALES ANCA, ALEJANDRO	**383*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	

REBOLO PENA, VALERIA	**261*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
REBOLO TABOADA, XESÚS MANUEL	**363*	NO	CASTELLANO	SÍ	
REDONDO MURILLO, PAULA	**805*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
REGO ROMÁN, JOSÉ FRANCISCO	**175*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
ARROYOS SAMPEDRO, MARTA	**786*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
REGUEIRO MOSQUERA, MIGUEL ÁNGEL	**993*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
RIVAS BRAÑA, NOEL	**699*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
RODRÍGUEZ CORRAL, ANDREA	**192*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
RODRÍGUEZ DÍAZ, MIGUEL	**358*	NO	CASTELLANO	SÍ	
RODRÍGUEZ GARCÍA, ALEJANDRO	**504*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NEREA	**618*	NO	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA ANEXOS II E III. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS. NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B.
RODRÍGUEZ IGLESIAS, FABIÁN	**597*	NO	CASTELLANO	SÍ	
RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISMAEL	**644*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
RODRIGUEZ QUINTELA, ALEJANDRO	**703*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
RODRÍGUEZ RAMOS, VÍCTOR SANTIAGO	**327*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA
RODRÍGUEZ TAIBO, DANIEL	**315*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
ROMA LEIRO, ARACELI	**335*	SÍ	NO INDICA	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA.
ROMERO BARRAGAN, LIDIA MARÍA	**275*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. EI MODELO DE DELCARACIÓN JURADA NO ES EI INCLUIDO EN Las BASES (ANEXO III).
ROMERO GOMES, CAMILA CLARISSE	**770*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
SALADO ZAMAR, MIGUEL ÁNGEL	**988*	NO	CASTELLANO	SÍ	
SAMPAIO BARBOSA, NUNO-MIGUEL	**052*	NO	CASTELLANO	SÍ	
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DAVID	**556*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
SENRA MARTÍNEZ, PABLO	**523*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA

SERANTES CORPORALES, ADRIÁN	**044*	NO	NO INDICA	NO	NO PRESENTA EI MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA.. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMA EN EI MODELO ADJUNTO A Las BASES. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL. EI JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS NO ES DE ESTE AYUNTAMIENTO. NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN Las BASES
SILVA ABEIJON, DIEGO	**622*	SÍ	NO INDICA	NO	NO PRESENTA MODELO DE INSTANCIA INCLUIDO EN Las BASES. NO INDICA EI IDIOMA DE La PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS
SILVA MONTULL, FRANCISCO	**427*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
SILVA REINOSO, CHRISTIAN ALENDRO	**760*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
SUÁREZ LODEIRO, SEGIO	**420*	NO	GALLEGO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA TITULACIÓN EXIGIDA EN Las BASES
SUEIRO DOMÍNGUEZ, RAQUEL	**858*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
TABOADA SAN JULIÁN, NURIA	**340*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
TORRES FRAILE, EMILIO	**134*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
TOUCEDO CAMAÑO, RODRIGO	**360*	SÍ	GALLEGO	SÍ	
VARELA AMIL, ADRIÁN	**131*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
VARELA VÁZQUEZ, DANIEL ALEJANDRO	**489*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO III)
VARELA VÁZQUEZ, MARCOS	**855*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
VÁZQUEZ PACHECO, BRYAN	**552*	NO	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
VÁZQUEZ PAN, ALEJANDRO	**474*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
VÁZQUEZ VALGO, LAURA	**963*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
VERDES LÓPEZ, JESÚS	**733*	SÍ	CASTELLANO	NO	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2 Y B
VICENTE GARCÍA, DIEGO	**633*	NO	CASTELLANO	SÍ	
VIDAL PROUPIN, JAVIER	**628*	SÍ	CASTELLANO	NO	CARNET DE CONDUCIR ILEGIBLE.
VILABOIA GARCÍA, DANIEL	**289*	SÍ	CASTELLANO	SÍ	
VILABOY ROMERO, MIGUEL ÁNGEL	**502*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS
VILARIÑO GERPE, ELOY	**018*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS

VISO HERVELLA, ALEIXO	**528*	SÍ	CASTELLANO	NO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS NO ACTUAL
VIVERO ALDREY, RUBÉN DARÍO	**628*	SÍ	CASTELLANO	NO	INSTANCIA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE). TASA ABANOADA HABÍA SIDO DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

SEGUNDO. Publicar, conforme el punto 4 de las bases la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos /las en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de emendar el defecto que había motivado su no admisión o a no exención de la prueba de conocimientos de la lengua gallega.

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, habiendo presentado debidamente la solicitud de participación en el proceso, no consten ni como admitidas ni como excluidas en la relación publicada.

No se podrá emendar la presentación de solicitud fuera del plazo habilitado para este efecto, ni el no pago de la tasa establecida.

Sarria, 27 de mayo de 2025.- El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1452

O SAVIÑO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0154, de fecha 27 de mayo de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de abril de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviño, 27 mayo de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1441

TABOADA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL Y DEL PERÍODO EN VOLUNTARIA DEL COBRO DE La TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ABASTECIMIENTO DE AGUA, ACOMETIDAS Y TRASPASOS DE TITULARIDAD" Y DE "ALCANTARILLAS" CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DEL 2024.

El Padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio "Abastecimiento de agua , acometidas y traspasos de titularidad " y de " Alcantarillas" correspondientes al **2º trimestre del 2024**, fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **28 de mayo de 2025**.

El mencionado padrón se exponen al público en las oficinas de la Casa del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, contado desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas (el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado padrón fiscal.

Contra la resolución recaída en el recurso de reposición se podrá interponer, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo competente el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación la dicha resolución.

Si no había recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud del previsto en el mencionado artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se producirán los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se se considera conveniente, se podrá emplear y ejercitar cualquier otro recurso.

La publicación en el BOP del presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro en voluntaria será lo comprendido:

Padrón 2º trimestre de 2024 desde el día **5 de junio a 5 de agosto de 2025** ambos dos incluidos.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda tributaria de la siguiente manera:

- a) En la entidad colaboradora Abanca, presentando el correspondiente recibo.
- b) Los recibos domiciliados por los contribuyentes serán cargados directamente por las respectivas entidades bancarias.

Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria señalado, los débitos no satisfechos entrarán en el período ejecutivo, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, percibiéndose el recargo e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la referida norma. Se advierte que la falta de pago del canon del agua en período voluntario en cumplimiento del DECRETO 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales , supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de prisa por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, deberá se indica que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Taboada, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1442

TRICASTELA

Anuncio

Una vez rendida la cuenta general para el ejercicio 2023 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión de 27 de febrero de 2025, junto con el ditamen y documentos que a justifican , se exponen al público en la secretaría-intervención municipal por un plazo de quince días que se habían computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Galicia, durante los cuáles los interesados podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, tal y como se señala en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Triacastela, 21 de abril de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1443

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO,
SECCIÓN 4ª***Anuncio***De D/ña.** RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU**Abogado:** MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRIGUEZ**Procurador:** AMALIA MOSQUERA HERRERO**Contra D/ña.** AYUNTAMIENTO DE A Pontenova (LUGO)**Abogado:** LETRADO DIPUTACION PROVINCIAL

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO COMÚN 0015896 /2023 seguido a instancias de RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU contra AYUNTAMIENTO DE A Pontenova (LUGO) sobre ORDENANZA FISCAL DE ÉL AYUNTAMIENTO DE A Pontenova, REGULADORA DE LA "TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS", PUBLICADA EN ÉL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO EN CIERRA 18-10-2023 (BOP NÚM. 239); en él que se ha acordado por Decreto de 28-05-25, de conformidad con lo dispuesto en él art. 107.1 LJCA, lea publicación de él fallo de Sentencia firme estimatoria 229/25, de cierra 20-03-25 dictada por él TSJ de Galicia Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 4ª en él PO 15896/23, el fin de dar publicidad de su contenido, siendo de él tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimamos él recurso contencioso - administrativo interpuesto por la representación procesal de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU Ordenanza fiscal de él ayuntamiento de a Pontenova reguladora de la "tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos" publicada en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 239 de 18 de octubre cuyo artículo 4 anulamos por ser contrario a Derecho.

Sin expresa imposición de las costas procesales.

Se notifique lea presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de casación ante la Sala Tercera de él Tribunal Supremo. Sí él recurso de casación si fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma, él recurso si interpondrá ante la Sección especial de la Sala de lo Contencioso-administrativo de él Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, prevista en él artículo 86.3 LJCA.

En ambos casos, él recurso habrá de prepararse ante la Sala de instancia en él plazo de treinta días, contados desde él siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, y si hará en escrito en él que, dando cumplimiento a los requisitos de él artículo 89 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se tome en consideración lo dispuesto en él punto III de él Acuerdo de la Sala de Gobierno de él Tribunal Supremo de cierra 20 de abril de 2016, sobre extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al recurso de casación (B.O.E. de él 6 de julio de 2016).

Así lo acordamos y firmamos."

A Coruña, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Cancela Ramírez de Arellano.

R. 1445

MINISTERIO DE HACIENDA**AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE LUGO***Anuncio***COBRO RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2025**

Se comunica, en relación con los recibos de él Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde la la Administración Tributaria de él Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

De él 16 de septiembre asta él 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 de mayo de 2025, de él Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO**• Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que en el eres preciso que él obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que en el eres preciso que él obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos si podrán efectuar en él horario de atención al público de te las dice Entidades.

Asimismo, él pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar él pago a través de Internet eres necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Él vencimiento de él plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha lea deuda, determinará él inicio de él período ejecutivo y él devengo de los intereses de demora y de los recargos a los que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lugo, 27 de mayo de 2025.- La Delegada de la AEAT, María Elena Rosendo Vázquez.

R. 1451

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - MONFORTE DE LEMOS*Anuncio*

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE Los SERVICIOS SOCIALES Y DE La INCLUSIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2025

BDNS (Identif.): 835954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica él extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/835954>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades de iniciativa social a las que se refiere él artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, que realicen actividades el desarrollen proyectos de interés social para él municipio en él ámbito de los servicios sociales y que soliciten subvención con cargo lea esta convocatoria y reúnan la la finalización de él plazo de presentación de solicitudes los requisitos de acceso establecidos en la base 2ª y las condiciones reguladas en las bases.

Segundo. Objeto

Serán objeto de subvención él desarrollo de actividades y proyectos de carácter social que tenga como personas destinatarias últimas cualquiera de los colectivos de las distintas áreas de actuación propias de los servicios sociales primando aquellos colectivos de personas que por razón de índole económica, de salud el concurrencia de circunstancias sociales, étnicas el culturales sufran especiales dificultades respeto de la generalidad de población de precisen de una atención específica para garantizar él acceso a calidad de vida y participación social.

Tercero. Bases reguladoras.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedelemos.es en la sección de SUBVENCIONES. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en él Registro general de él Ayuntamiento de Monforte de Lemos , en los servicios sociales comunitarios el en la web www.monfortedelemos.es.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de él extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Monforte de Lemos, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Tomé Roca.

R. 1447

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA